



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 31 de octubre de 2023
(OR. en)

14487/23
ADD 1
LIMITE
PV CONS 49
JAI 1346
COMIX 476

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Justicia y Asuntos de Interior)
19 y 20 de octubre de 2023

JUEVES 19 DE OCTUBRE DE 2023

ASUNTOS DE INTERIOR

GOBERNANZA POLÍTICA DEL ESPACIO SCHENGEN («CONSEJO SCHENGEN»)

Actividades no legislativas

3. Estado general del espacio Schengen

a) Barómetro Schengen

13666/23

**b) Lucha contra la delincuencia transfronteriza,
especialmente el tráfico ilícito de migrantes**

13901/23

Cambio de impresiones

El Consejo toma nota de la información facilitada durante la reunión del Comité Mixto a nivel ministerial (14607/23).

4. Implantación de la interoperabilidad

13707/23

Cambio de impresiones

El Consejo toma nota de la información facilitada durante la reunión del Comité Mixto a nivel ministerial (14607/23).

OTROS ASUNTOS DE INTERIOR

Actividades no legislativas

9. Asilo y migración: dimensión exterior^{1, 2}

13996/23

Cambio de impresiones

El Consejo mantiene un cambio de impresiones sobre la dimensión exterior de la migración.

**10. Implicaciones de la situación en Oriente Próximo para la
seguridad interior de la UE^{1, 3}**

Cambio de impresiones

El Consejo mantiene un cambio de impresiones sobre las implicaciones de la situación en Oriente Próximo para la seguridad interior de la UE.

¹ Con carácter excepcional, en presencia de los Estados asociados de Schengen.

² Para este punto se invitó a los organismos de la UE Frontex, Europol y la Agencia de Asilo de la UE.

11. **Prevención de la radicalización de los menores en línea:** 13718/23
situación y próximas etapas³
Cambio de impresiones

El Consejo mantiene un cambio de impresiones acerca de la prevención de la radicalización de los menores en línea.

12. **Varios**

- a) **Foro Ministerial UE-Balcanes Occidentales sobre** 11958/23
Justicia y Asuntos de Interior (Skopje, 26 y 27 de
octubre de 2023)
Información de la Presidencia

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia.

- b) **Perturbación en el gasoducto Balticconnector y daños** 14281/23
en el cable de datos
Información de Estonia y Finlandia

El Consejo toma nota de la información adicional facilitada por Estonia y Finlandia acerca de la investigación en curso tras los recientes incidentes que el 8 de octubre afectaron a la infraestructura crítica submarina.

- c) **Conferencia Internacional de Donantes sobre el** 14225/23
desminado humanitario en Ucrania (Zagreb, 11 y 12 de
octubre de 2023)
Información de Croacia

El Consejo toma nota de la información facilitada por Croacia.

³ Para este punto se invitó al organismo de la UE Europol.

Actividades no legislativas

- 15. Guerra de agresión de Rusia contra Ucrania: lucha contra la impunidad⁴** 13632/23

Estado de los trabajos

El Consejo toma nota del estado de los trabajos y de la información facilitada por la Presidencia, la Comisión y Eurojust sobre la lucha contra la impunidad en relación con la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania.

- 16. Cooperación judicial con América Latina en la lucha contra la delincuencia organizada:⁵** 13680/23

- a) **Cumbre UE-CELAC (Bruselas, 17 y 18 de julio de 2023): actuación consecutiva**
b) **Europa-Latinoamérica: Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado (futuro proyecto «EL PAcCTO 2.0»)**

Estado de los trabajos

EL Consejo toma nota del estado de los trabajos y de la información facilitada por la Presidencia y la Comisión sobre el seguimiento de la Cumbre UE-CELAC (Bruselas, 17 y 18 de julio de 2023) y sobre Europa-Latinoamérica: Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado (futuro proyecto «EL PAcCTO 2.0»).

- 17. Esfuerzos para mejorar la eficacia y la calidad de los sistemas judiciales** 13684/23

Cambio de impresiones

El Consejo mantiene un cambio de impresiones sobre los esfuerzos para mejorar la eficacia y la calidad de los sistemas judiciales.

⁴ Para este punto se invitó al organismo de la UE Eurojust.

⁵ Para este punto se invitó a una persona en representación de EL PAcCTO 2.0.

18. **Conclusiones sobre la capacitación digital y los derechos fundamentales** 13399/23 + COR 1
+ ADD 1
Adopción
Cambio de impresiones⁶

El Consejo adopta unas Conclusiones sobre la capacitación digital y los derechos fundamentales y mantiene un cambio de impresiones sobre este asunto con la participación del director de la Agencia de los Derechos Fundamentales. En el anexo figuran sendas declaraciones de Bulgaria, Hungría y Polonia.

19. **Varios**

- a) **Adhesión de la UE al Convenio de Estambul** 13773/23
Información de la Presidencia y de la Comisión

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia y la Comisión sobre la adhesión de la UE al Convenio de Estambul.

- b) **Negociaciones UE-EE. UU. sobre un acuerdo relativo a las pruebas electrónicas**
Información de la Comisión

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión acerca de las negociaciones UE-EE. UU. sobre un acuerdo relativo a las pruebas electrónicas.

- c) **Foro Ministerial UE-Balcanes Occidentales sobre Justicia y Asuntos de Interior (Skopje, 26 y 27 de octubre de 2023)** 11958/23
Información de la Presidencia

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Presidencia acerca del Foro Ministerial UE-Balcanes Occidentales sobre Justicia y Asuntos de Interior celebrado en Skopje los días 26 y 27 de octubre de 2023.

- d) **Communication on the EU Roadmap to fight drug trafficking and organised crime [Comunicación sobre la hoja de ruta de la UE para la lucha contra el tráfico de drogas y la delincuencia organizada, documento en inglés]** 14114/23
Información de la Comisión

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Comisión acerca de su *Communication on the EU Roadmap to fight drug trafficking and organised crime* [Comunicación sobre la hoja de ruta de la UE para la lucha contra el tráfico de drogas y la delincuencia organizada, documento en inglés].

⁶ Para este punto se invitó al director de la Agencia de los Derechos Fundamentales.

Declaraciones sobre los puntos «B» no legislativos que figuran en el documento 13958/23

Ad punto «B»
n.º 18:

Conclusiones sobre la capacitación digital y los derechos fundamentales
Adopción
Cambio de impresiones

DECLARACIÓN DE BULGARIA

«Bulgaria concede una gran importancia al tema de la capacitación digital para proteger y hacer cumplir los derechos fundamentales en la era digital, y por tanto desea expresar su apoyo a la propuesta de proyecto de Conclusiones del Consejo sobre la capacitación digital para proteger y hacer cumplir los derechos fundamentales en la era digital.

En 2018 el Tribunal Constitucional búlgaro adoptó una resolución en la que indicaba que el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) promueve conceptos jurídicos relacionados con la noción de género que son incompatibles con los principios fundamentales de la Constitución búlgara. Por consiguiente, en consonancia con la mencionada resolución del Tribunal Constitucional, la República de Bulgaria declara que no puede aceptar el concepto de género ni el enfoque basado en el género del Convenio del Consejo de Europa ni de ningún otro documento que pretenda diferenciar entre “sexo” como categoría biológica (mujeres y hombres) y “género” como constructo social. Asimismo, creemos firmemente que el Consejo debería emplear la terminología que figura en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea al hacer referencia a los derechos fundamentales en el contexto de dicha Carta».

DECLARACIÓN DE HUNGRÍA

«Hungria reconoce y promueve la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con la Constitución húngara, con el Derecho primario y los principios y valores de la Unión Europea, así como con los compromisos y principios derivados del Derecho internacional. Asimismo, la igualdad entre mujeres y hombres está consagrada en los Tratados de la Unión Europea como un valor fundamental. En consonancia con estos y con su legislación nacional, Hungría interpreta el concepto de “género” como una referencia al sexo y el concepto de “brecha digital de género” en los puntos 5 y 8 de las Conclusiones del Consejo sobre la capacitación digital y los derechos fundamentales como una referencia a la brecha digital entre hombres y mujeres.

El acuerdo de Hungría con la adopción de las Conclusiones del Consejo sobre la capacitación digital y los derechos fundamentales y con las referencias que en ellas se hacen a diversas estrategias y planes de acción de la Comisión Europea y del Consejo de Europa no debe interpretarse como un respaldo general de todas las acciones anunciadas, la terminología utilizada y las referencias hechas en dichas estrategias y planes de acción, especialmente cuando estas acciones, terminología y referencias hacen alusión directa a la Estrategia para la Igualdad de las Personas LGBTIQ 2020-2025 o a la Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025 de la Comisión».

DECLARACIÓN DE POLONIA

«Polonia conviene en adoptar las Conclusiones sobre la capacitación digital para proteger y hacer cumplir los derechos fundamentales en la era digital, y agradece la aportación de la Presidencia española para su preparación. Ciertamente, Polonia concuerda en que los derechos fundamentales constituyen la piedra angular de cualquier sociedad democrática y que su protección, tanto en el mundo virtual como en el mundo real, es determinante para respetar la dignidad humana.

No obstante, a pesar de apoyar la dirección de las Conclusiones, Polonia pone en cuestión algunas de las disposiciones que intentan introducir una definición del delito de “discurso de odio” y recurren al concepto impreciso de “género”.

Cabe señalar que el artículo 2 y el artículo 3, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea, el artículo 10 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el artículo 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea se refieren explícitamente a la igualdad entre mujeres y hombres y no utilizan el término inglés *gender* [“género”], sino solamente *sex* [“sexo”]. El término inglés *gender* [“género”] no está definido en el Derecho fundamental de la UE, por lo que sigue siendo vago y ambiguo en los Estados miembros de la UE. Esta observación lleva a la conclusión inequívoca de que resulta imposible separar o distinguir con suficiente certeza una utilización del término inglés *gender* [“género”] que pueda asegurar una interpretación uniforme, lo que supone que se pueda utilizar en referencia tanto al sexo biológico como a lo que se conoce como sexo sociocultural. Esta duda significa que es imposible eliminar las circunstancias en las que se puede discriminar a determinados grupos sociales por razón de su sexo biológico. El derecho de toda persona a la igualdad ante la ley y a la protección frente a la discriminación es un derecho universal reconocido tanto a nivel internacional como en la legislación polaca. No obstante, el concepto de “género” debe interpretarse de conformidad con el orden constitucional y la tradición de Polonia, visto que, de conformidad con el artículo 33 de la Constitución, la República de Polonia se esfuerza por garantizar la igualdad de derechos en la vida familiar, política, social y económica para mujeres y hombres. La Constitución de Polonia no contiene ninguna referencia al ambiguo término inglés *gender* [“género”]. En tal caso, el principio de respeto de la identidad nacional de los Estados miembros prevalece en favor de una interpretación en consonancia con los principios jurídicos fundamentales. Por lo tanto, Polonia se reserva el derecho de interpretar el término inglés *gender* [“género”] utilizado en el texto del proyecto como idéntico al término inglés *sex* [“sexo”] (en el sentido de masculino y femenino), que resulta inequívoco y está consolidado en el Derecho de la Unión Europea.

Además, resulta importante reconocer que el “discurso de odio” no forma parte de la lista de eurodelitos con arreglo al artículo 83, apartado 1, del TFUE. El significado de “discurso de odio” es incierto y se entiende de manera distinta en cada Estado miembro. Por consiguiente, las disposiciones propuestas en las Conclusiones, que definen el “discurso de odio” como una “incitación a la violencia y al odio” que puede dar lugar “a violencia física, acecho, intimidación, cosificación, acoso, acoso sexual y discriminación, incluidos los delitos de odio”, pueden constituir un intento de soslayar el procedimiento establecido en el Tratado e introducir en realidad una definición de “discurso de odio” en el ordenamiento jurídico de la UE en documentos no legislativos.

Además, cabe destacar que la definición de “discurso de odio” que figura en las Conclusiones no puede ser jurídicamente vinculante para ningún Estado miembro. Asimismo, no puede utilizarse como fundamento para una interpretación o razonamiento por parte de una autoridad judicial. El ambiguo concepto de “discurso de odio” empleado en documentación oficial de la UE puede poner en riesgo la libertad de expresión y, por tanto, puede suponer una violación de los derechos y libertades para expresar una opinión».

Declaraciones sobre los puntos «A» no legislativos que figuran en el documento 13959/23

Ad punto «A»
n.º 5:

Decisión de Ejecución del Consejo por la que se prorroga la protección temporal
Adopción

DECLARACIÓN DE CHEQUIA

«Al igual que otros Estados miembros y, en particular, aquellos situados en primera línea, la República Checa ha estado prestando, desde el inicio mismo de la invasión rusa en Ucrania, una asistencia sin precedentes a las personas que huyen de la guerra. A 15 de octubre de 2023, de los casi 600 000 (571 511) solicitantes registrados, la República Checa sigue acogiendo a más de 360 000 beneficiarios de protección temporal (el 8,7 % de los registros activos en la UE), lo que representa el 3 % de su población. Si se suman a los 8 000 nuevos solicitantes que se registran cada mes, la República Checa sigue siendo el Estado miembro de la UE más afectado per cápita. La República Checa aplica debidamente la Directiva de protección temporal y se ha mostrado de acuerdo con su prórroga hasta marzo de 2025, también porque cree firmemente que la situación requiere una respuesta europea conjunta. Por consiguiente y en consonancia con las Conclusiones del Consejo Europeo de 9 de febrero y de 30 de junio de 2023, la República Checa espera que la Comisión proporcione una asistencia financiera adicional que sea suficiente y flexible, con el fin de contribuir a aliviar la carga financiera asociada a escala nacional (según los datos de la OCDE, solo en 2022 la República Checa gastó el tercer importe más elevado, a saber 1 960 millones de euros, para cubrir los costes de vida, educación y salud)».

DECLARACIÓN DE POLONIA

«Desde el comienzo de la invasión rusa en Ucrania, los Estados miembros de la UE han estado prestando la ayuda necesaria a los refugiados que huyen de la guerra.

Según los datos introducidos en la plataforma de protección temporal y canalizados a través de la Red de preparación y gestión de crisis migratorias de la UE a 10 de octubre de 2023, el número estimado de registros activos en los veintisiete Estados miembros sigue siendo enorme, a saber, 4 088 249. Uno de los principales países receptores de personas beneficiarias de protección temporal es Polonia, que acoge a 957 175 beneficiarios (el 23 % de los registros activos en la UE). Según las estimaciones de la OCDE, Polonia gastó 8 360 millones de euros en mantener a los refugiados procedentes de Ucrania únicamente en 2022 (incluida la educación, las prestaciones sociales, la atención médica, el alojamiento y otros). Es la cifra más alta de todos los países miembros de la OCDE.

Polonia no tiene ninguna duda de que Ucrania y sus ciudadanos merecen nuestra solidaridad y, por tanto, no se opone a la prórroga de la protección temporal, pero, como país que está recibiendo la mayor afluencia de refugiados procedentes de Ucrania, pedimos a la Comisión Europea que proporcione una financiación adecuada y flexible en consonancia con las Conclusiones del Consejo Europeo de 9 de febrero de 2023. La ayuda actual procedente del presupuesto de la UE no se corresponde con la magnitud de las necesidades».